

2020-074
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy tres de diciembre de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

A U T O

Una vez escuchada la grabación de la audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T., celebrada el 17 de noviembre de 2021 dentro del presente proceso, se evidencia que no quedó grabada la Audiencia desde su inicio hasta el decreto de pruebas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se torna indispensable iniciar el trámite de reconstrucción la pieza procesal que no se logró recuperar, lo cual corresponde a la primera parte de la Audiencia del Artículo 72 C.P.T. desde su inicio hasta el decreto de pruebas, en los términos dispuestos en el artículo 126 C.G.P. por remisión normativa:

“Artículo 126. Trámite para la reconstrucción. En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

- 1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.*
- 2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.*
- 3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.*
- 4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de*

2020-074

ORDINARIO LABORAL

pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.

5. *Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido”.*

Por consiguiente, en aras de garantizar el debido proceso a las partes, se tendrá en cuenta lo actuado durante la segunda parte de la Audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T., correspondiente a las pruebas recaudadas como son interrogatorio de parte de la señora MARIA CRISTINA GOMEZ BERMUDEZ, testimonios de los señores HERNAN EMIRO LINARES PEDRAZA y VIVIANA VILLAMIZAR MANCILLA PEDRAZA y los alegatos de conclusión de las partes y se señalará nueva fecha para reconstruir la Audiencia de que trata el Artículo 72 C.P.T. en su primera parte, desde su inicio hasta el decreto de pruebas.

Asimismo, se torna necesario aplazar audiencia señalada para el próximo 7 de diciembre a las 9:00 AM dentro del presente proceso.

Una vez realizado este trámite de reconstrucción, procédase a dar continuidad al proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: APLAZAR audiencia señalada para el próximo 7 de diciembre a las 9:00 AM dentro del presente proceso.

SEGUNDO: FIJAR FECHA para el día veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 AM), para llevar a cabo Audiencia de Reconstrucción de la primera parte de la Diligencia de que trata el artículo 72 C.P.T. que tuvo lugar el 17 de noviembre de 2021, desde su inicio hasta el decreto de pruebas.

TERCERO: TENER en cuenta la segunda parte de la Audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T. celebrada el pasado 17 de noviembre, a partir de la práctica de pruebas decretadas como son interrogatorio de parte de la señora MARIA CRISTINA GOMEZ BERMUDEZ, testimonios de los señores HERNAN EMIRO LINARES PEDRAZA y VIVIANA VILLAMIZAR MANCILLA PEDRAZA y los alegatos de conclusión de las partes.

2020-074
ORDINARIO LABORAL

CUARTO: REQUERIR a las partes para que en caso de tener en su poder el material aporten durante la audiencia decretada para el próximo 21 de enero a las 9:00 AM, la grabación de la primera parte de la Audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T., que tuvo lugar el pasado 17 de noviembre, desde su inicio hasta el decreto de pruebas.

QUINTO: Una vez reconstruida la pieza procesal extraviada, procédase a continuar con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **03 DE DICIEMBRE DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 165 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **06 DE DICIEMBRE DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria